Sinopsis de la jurisprudencia del día

Laboral

Si bien es cierto que el contrato de afiliación entre la aseguradora demandada y el empleador de la actora fue suscripto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, dónde la primera tiene su domicilio legal, también lo es que la compañía de seguros contaba con una oficina en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (dato que surge de su página web), siendo también que la empleadora tiene su domicilio legal en dicha ciudad; razón por la cual resulta inverosímil que la firma del contrato haya ocurrido en la provincia de Río Negro. Por lo expuesto, y en sentido contrario a lo decidido en grado, se afirma que existen circunstancias que habilitan la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo.

Abraham, Paula Daniela vs. Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. s. Accidente - Ley especial /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VIII, 25-11-2014; RC J 1272/15

Ni la apertura del concurso ni la circunstancia de que la recurrente haya liquidado y abonado el pronto pago laboral la eximen de tener que afrontar el incremento previsto en el art. 2, Ley 25323, ya que la negativa de la empleadora de abonar las indemnizaciones derivadas del despido indirecto, llevaron al actor a tener que iniciar acciones judiciales para obtener aquello que por derecho le corresponde, siendo de remarcar que la situación concursal de la empresa no le impidió abonar las indemnizaciones adeudadas.

S., M. A. vs. Obra Social del Personal Gráfico s. Despido ///
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala II, 28-112014; RC J 1261/15

Procesal

Si bien la firma al dorso del cheque sin indicación de la persona a la cual se pretende transmitirlo, vale como endoso "en blanco", ello no ocurre cuando, en forma inmediata a su suscripción, aparece el sello del rechazo bancario, desde que, en tal caso, el endoso sólo vale como recibo.

Fideicomiso Inmobiliario Chacras de Coria vs. SCCA S.A. s. Ejecución acelerada (Cambiaria) /// Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 03-12-2014, RC J 88/15

Tratándose de la ejecución de los honorarios regulados a los letrados de los asegurados, que tramita por la vía de la ejecución de sentencia, corresponde admitir el recurso de apelación y revocar la decisión interlocutoria que desestimó la excepción de inhabilidad de título opuesta por la compañía aseguradora con fundamento en la cláusula de la póliza de seguros según la cual no se encontraban alcanzados por la cobertura los emolumentos de los abogados del asegurado que asume su propia defensa.

Benítez, Javier Alejandro y otros vs. Lapalma, María Cristina y otros s. Daños y perjuicios - Ordinario - Ejecución de honorarios /// Cámara de Apelaciones, Gualeguaychú, Entre Ríos; 26-02-2015, RC J 1154/15

Civil y comercial

Se confirma la sentencia de grado en cuanto condenó al codemandado a resarcir los daños y perjuicios sufridos por el actor a raíz del accidente de tránsito acaecido, toda vez que, por ser el titular registral inscripto del automóvil con que se causó el daño, sin que la venta fuera avisada al

registro, debe responder sin más, conjuntamente con el autor del hecho.

F., D. L. vs. Taglio, Osvaldo A. y otro Daños y perjuicios /// Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala II, Mercedes, Buenos Aires; 05-03-2015, RC J 1276/15

Se declara desierto el remedio intentado por la ANSES, quedando firme, en consecuencia, la sentencia de primera instancia que la condena a resarcir el daño moral ocasionado al actor, a raíz de la suspensión ilegítima del beneficio previsional -pensión por invalidez-, toda vez que, para sustentar su apelación, sostiene que no surge de autos que haya "...efectuado acto alguno que pueda ser tildado de ilegítimo...", pero no repara en que la a quo tuvo en cuenta que en sede judicial laboral, demanda de amparo mediante, se declaró la ilegitimidad de su accionar y se ordenó restituir el haber.

Fenestraz, Francisco vs. Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) s. Daños y perjuicios /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala IV, 05-03-2015; RC J 1279/15

Se confirma el auto dictado por la a quo que, ante la denuncia hecha por las herederas de la venta del inmueble y el pedido de que se libre oficio al registro para que se inscriba a nombre del comprador, requiere que se indique el nombre del escribano que intervendrá a los efectos de inscribir la operación por tracto abreviado y ordena la inscripción de la declaratoria de herederos en el Registro de la Propiedad Inmueble, toda vez que el tracto abreviado no es una excepción, sino una modalidad, del tracto sucesivo, que

lo único que evita es la "previa" inscripción, pero no la inscripción misma.

Martínez, Evaristo s. Sucesión ab intestato /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala I, Neuquén, Neuquén; 10-02-2015, RC J 1284/15

Se hace lugar al reclamo deducido, condenando a la accionada a abonar el monto de la indemnización derivada del siniestro de acuerdo al capital asegurado más intereses, dado el fallecimiento del padre del actor, quien había contratado un seguro de vida, que al tiempo de su muerte se encontraba cancelado por la demandada en virtud de la falta de pago de dos primas, vencidas durante la convalecencia del asegurado, un hombre de 90 años que no podía movilizarse hasta la compañía a realizar los pagos en efectivo y que tampoco recordaba que debía realizarlos, lo que configura un claro caso de fuerza mayor (art. 513, Código Civil) no imputable al reclamante.

Moavro, Miguel Félix Antonio vs. Caja de Seguros S.A. s. Sumarísimo /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala F, 16-09-2014; RC J 1257/15